



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, veintidós de marzo
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0236 - 2021- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora **EDHYT ARAUCO RODRIGUEZ**, Secretaria Judicial adscrita a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Resolución Administrativa Nro. 0172-2021-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 0188-2021-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 0213-2021-CED-CSJJU/PJ
- Correo institucional remitido por la Lic. Rebeca Pérez Garay

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. – Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentados por la servidora quien solicita licencia con goce de haber por salud por COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. En mérito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto. – Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19), dejarán de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Séptimo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”:* literal c) *Por enfermedad, con o sin goce de haber...”.*

Octavo.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Noveno.- Mediante informe social Nro. 010-2021-ABS-CSJJU La Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Rebeca E. Pérez Garay, informa son sus primeros 15 días de licencia por salud al año, con correo electrónico eleva el CITT de la servidora el día 22 de marzo del 2021.

Décimo.- Visto el informe social que antecede y el CITT signado con el Nro. A-431-00010935-21, con periodo de incapacidad del 15 de febrero al 28 de febrero del 2021, por ende es procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud, conforme precisa el aludido certificado de incapacidad temporal para el trabajo, respecto al día 01 de marzo del 2021, por el que pide licencia con goce de haber, no advirtiéndose de autos el certificado pertinente, ni habiendo elevado la trabajadora social el informe social al respecto, no obstante siendo su responsabilidad conforme lo previsto en la Resolución Administrativa Nro.090-2018-CE-PJ, artículos 9, 10 y 11, y conforme se ha dispuesto por Resoluciones Administrativas Nro. 0189-0213-2021-CED-CSJJU/PJ, teniendo de autos que la trabajadora social eleva el CITT sin el informe social pertinente, en tal virtud debe cumplir la trabajadora social con elevar el informe social respectivo, así como informe respecto a la licencia con goce de haber por salud por el día 01 de marzo del 2021, bajo apercibimiento de denegarse en caso de incumplimiento.

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **EDHYT ARAUCO RODRIGUEZ**, Secretaria Judicial adscrita a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 15 de febrero al 28 de febrero del 2021,
2. **DISPONER** que servidora **EDHYT ARAUCO RODRIGUEZ**, Secretaria Judicial adscrita a la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con acreditar su licencia con goce de haber por el día 01 de marzo del 2021, en el día, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **REBECA PEREZ**, en el día, con elevar el informe social pertinente respecto a la licencia con goce de haber por el día 01 de marzo del 2021, informe social que debe ser oportuno y célere conforme se ha dispuesto con las Resoluciones Administrativas Nro. 0189-0213-2021-CED-CSJJU/PJ.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del interesado.